RESOLUCIÓN MINNA N° 681/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE VIGENCIA AL CONTRATO MINNA N° 20/2022, DE "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVO PARA EL MINNA" PLURIANUAL 2022-2023, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 07/2022 – ID N° 415.788, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BIG BOX S.R.L."

Asunción, 05 de diciembre de 2023

VISTO : El Memorándum DGAF N° 1222/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda de ampliación de vigencia al Contrato MINNA N° 20/2022. Dicho contrato corresponde al llamado a Contratación Directa N° 07/2022 "Servicio de Almacenaje de Archivo para el MINNA" Plurianual 2022-2023, correspondiente al Llamado a Contratación Directa N° 07/2022 – ID N° 415.788, y;

CONSIDERANDO :La Ley N° 6174/2018 "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)", conforme al artículo 1° De la Creación.

Las atribuciones conferidas al Ministro del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en virtud de la Ley N° 6174/2018 que en su Artículo 6° textualmente expresa: "DE LAS ATRIBUCIONES. El Ministro tendrá las siguientes facultades:..f) Dictar resoluciones y otros actos jurídicos en materia de su competencia y el funcionamiento del Ministerio.".

El Decreto N° 2 "Por la cual se nombran a ministros del Poder Ejecutivo", de fecha 15 de agosto de 2023.

La Resolución MINNA N° 1120/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 "Por la cual se adjudica el llamado en la modalidad de Contratación Directa N° 07/2022 – "Servicio de almacenaje de archivos para el MINNA" Plurianual 2022-2023 – ID N° 415.788.

El contrato MINNA N° 20/2022 suscripto con la empresa BIG BOX S.R.L en fecha 29 de agosto de 2022.

La Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su Artículo 63.- *Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios* expresa: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual

MC4545

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – MINISTRO

al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

El Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley.

La Resolución DNCP N° 4400/22 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", en su Artículo 9° inc. **d**) establece: "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".

La solicitud de ampliación realizada por la Dirección Administrativa, según Memorándum D.A.N° 1609/2023, de fecha 04 de diciembre del 2023.

La Nota DUOC N° 439/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 por la cual se plantea a la empresa BIG BOX S.R.L. la ampliación de vigencia al contrato y la respuesta de aceptación remitida por la Empresa, recibida en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 05 de diciembre de 2023.

El Dictamen D.G.A.J. N° 102/2023 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del cual considera viable la suscripción de la Adenda N° 01 para ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 20/2022 "Servicios de Almacenaje para Archivos del MINNA", entre el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Big Box S.R.L.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – MINISTRO

MC4545

RESOLUCIÓN MINNA N° 681/2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE VIGENCIA AL CONTRATO MINNA N° 20/2022, DE "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVO PARA EL MINNA" PLURIANUAL 2022-2023, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 07/2022 – ID N° 415.788, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BIG BOX S.R.L."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **Autorizar,** la Adenda N° 01 al Contrato MINNA N° 20/2022 correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 07/2022 **"SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS PARA EL MINNA" PLURIANUAL 2022-2023 – ID N° 415.788."**

Artículo 2°.- **Establecer,** que la ampliación del Contrato MINNA N° 20/2022 se extenderá hasta el **31/03/2024**.

Artículo 3°.- **Disponer,** la inalterabilidad de las demás cláusulas del Contrato MINNA N° 20/2022 formalizado con la empresa BIG BOX S.R.L., correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 07/2022 **"SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS PARA EL MINNA" PLURIANUAL 2022-2023 – ID N° 415.788.**

Artículo 4°.- **Autorizar,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente Resolución, conjuntamente con la Máxima autoridad Institucional.

Artículo 5°.- **Comunicar**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro

Lic. Sandra Alegre Centurión
Secretaria General

MC4545